

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA
Cinco de marzo de dos mil veintiuno

RAD: 2020-00028

Vencido en silencio el término de traslado concedido a la parte demandada y como el avalúo allegado por la parte actora se observa ajustado a derecho, el despacho lo tiene en cuenta para los fines legales pertinentes.

Acreditada la inscripción de la medida de embargo del automotor objeto de la presente acción tal como obra en el plenario (Fol. 24), el despacho dispone:

Para que tenga lugar la práctica de diligencia de secuestro sobre el automotor identificado con placas WNS342, se señala la hora de las 9:00 A.M. del día VEINTICINCO (25) del mes de MARZO de la presente anualidad

Acorde a lo solicitado consensuadamente por las partes y advertido el cumplimiento de los presupuestos indicados en el numeral segundo del artículo 595 del C.G.P., se dispone que el ejecutado funja en calidad de secuestre. Para el efecto, CARLOS HUNBERTO INFANTE PEREZ deberá comparecer a este juzgado en la fecha y hora señaladas junto al vehículo objeto de secuestro a efecto de darle legal posesión como secuestre, so pena de relevo y nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia conformada por el Consejo Superior de la judicatura.

Adviértase a la parte interesada que deberá disponer de la logística pertinente para el cumplimiento de la diligencia ordenada e igualmente allegar toda la documentación actualizada que permita la plena identificación del bien objeto de secuestro.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO BAHAMON LUGO

Juez.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <i>EP</i>
Hoy 8 MAR 2021 a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-